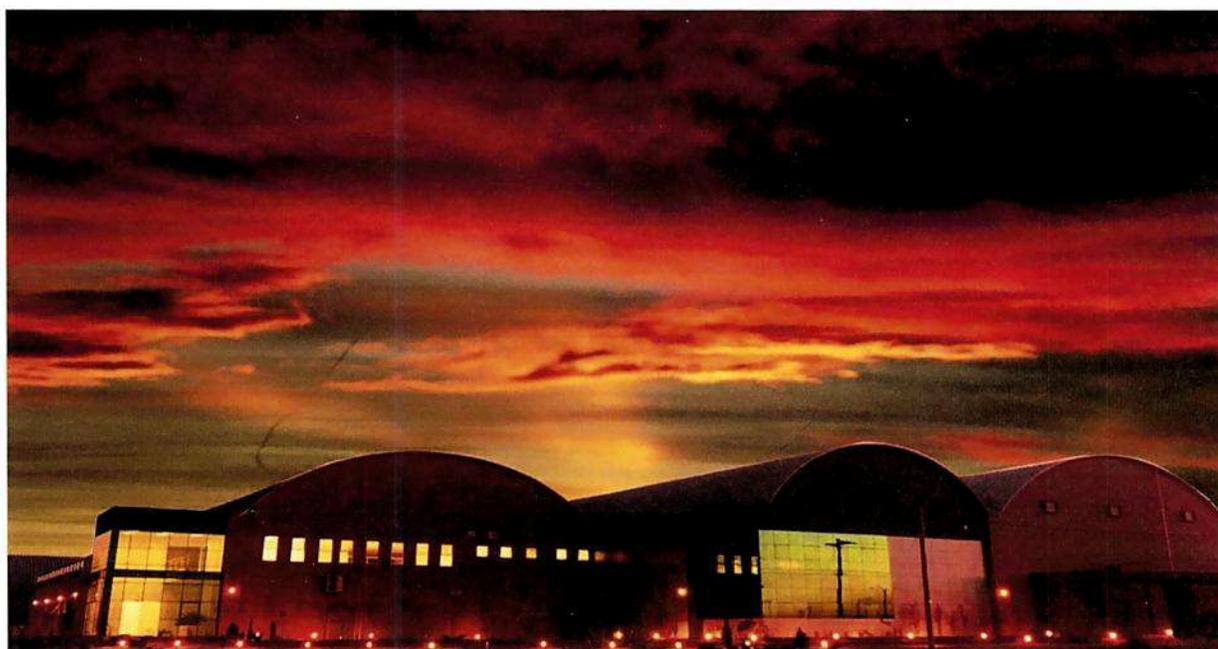




ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

**EMPRESA PÚBLICA QUIPUS  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
INFORME QUIPUS-UAI-N° 004/2021**



**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL  
PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL  
CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS  
LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS  
SALARIALES Y LOS REGISTROS  
INDIVIDUALES DE CADA SERVIDOR  
PÚBLICO DE LA EMPRESA PÚBLICA QUIPUS  
DE LA GESTIÓN 2020**

000006



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

## **INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

### **QUIPUS-UAI-INF N° 004/2021**

**A** : Ing. Alex Machicado Botetano  
**GERENTE GENERAL a.i**

**De** : Lic. Eddy Román Illanes Segales  
**AUDITOR INTERNO a.i**

**Ref.** : **INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA SERVIDOR PÚBLICO DE LA EMPRESA PÚBLICA QUIPUS, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2020**

**Fecha** : La Paz, 31 de marzo de 2020

## **1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA**

### **1.1 ANTECEDENTES**

En cumplimiento a instrucción impartida por el Auditor Interno de la Empresa Pública Quipus mediante Memorando QUIPUS-UAI-MEM-005/2021, se efectuó la "Verificación del Cumplimiento del Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público, con alcance al 31 de diciembre de 2020", con el propósito de comprobar o no la Doble Percepción.

Esta revisión fue programada en el marco del Numeral III 1 "Auditorías por mandato legal" del "Instructivo para la formulación del Plan de Actividades Anuales gestión 2021 de las Unidades de Auditoría Interna de Empresas Públicas del Estado (Nacional, Departamental y Municipal) y entidades con gestión empresarial y de fortalecimiento de las empresas" emitido por la Contraloría General del Estado (CGE), el cual señala:

*"(...) Por otra parte, Auditoría Interna en la revisión del Grupo Presupuestario de Gastos 10000 Servicios Personales, debe incluir en el programa de trabajo procedimientos orientados a verificar, lo siguiente:*

- *Implantación del procedimiento específico para el control y consolidación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público (numeral IV, artículo 24 (Doble Percepción) del Decreto Supremo N° 4126 de 03 de enero de 2020)".*

*Las observaciones, se expondrán en el Informe de Control Interno de la Confiabilidad (si corresponde)".*

### **1.2 OBJETIVO**

El objetivo del presente trabajo es efectuar la verificación del cumplimiento del procedimiento específico para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público de la Empresa Pública Quipus, con alcance al 31 de diciembre de 2020, con el propósito de comprobar la existencia o no de doble percepción.

### 1.3 OBJETO

El objeto de la presente verificación comprende la información y documentación generada para el pago de sueldos y salarios pro el Área de Recursos Humanos de la Empresa Pública Quipus, como ser entre otros:

- Planillas Mensuales de Sueldos y Salarios correspondiente a la gestión 2020.
- Escala Salarial y planilla presupuestaria vigente para la gestión 2020.
- Files de Personal
- Declaración Jurada de Incompatibilidades
- Procedimiento para la Elaboración de Planillas de Pago, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0004/2019 de 2 de enero de 2019.
- Comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos C-31 correspondiente al pago de Sueldos y Salarios.
- Otra documentación relacionada con el propósito del informe.

### 1.4 ALCANCE

La verificación comprendió el análisis de los procedimientos específicos implantados para el control y conciliación de los datos liquidados en las planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público de la Empresa Publica Quipus, así como los controles para la determinación de doble percepción al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, la información obtenida es documental y fue proporcionada por el Área de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura de Departamento Administrativo de la Empresa Publica Quipus.

### 1.6 METODOLOGIA

Con el propósito de alcanzar el objetivo de la verificación, se efectuó la acumulación y evaluación objetiva de evidencia como respaldo competente y suficiente, asimismo los principales procedimientos aplicados fueron los siguientes, los cuales son enunciativos y no limitativos:

- Solicitud de información y documentación a las áreas relacionada con el objeto de la auditoría.
- Análisis y revisión de la información y/o documentación proporcionada por las áreas respectivas.
- Otros procedimientos alternativos relacionados al examen

## 2. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

De la revisión a la documentación e información que sustenta el pago de las Planillas Salariales y los registros individuales de cada servidor público de la Empresa Publica Quipus, corresponde señalar la existencia del "Procedimiento para la Elaboración de Planillas de Pago" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0004.2019 de 2 de enero de 2019, cuyo objetivo señala:

*"(...) se constituye en constituye en un instrumento normativo que permitirá verificar casos por Doble Percepción según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, que Reglamentó la Aplicación de la Ley N° 856 "Presupuesto General del Estado 2017"*

Al respecto, mediante Informes de Auditoria QUIPUS/GG/INF N° 0032/2020 y QUIPUS/GG/INF N° 0034/2020 correspondientes a los informes de "Pronunciamento



QUIPUS

ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

del cumplimiento del Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada trabajador, al 31/12/2019" y "Control Interno emergente de Examen de Confiabilidad, gestión 2019" respectivamente, se reportaron observaciones al "Procedimiento para la Elaboración de Planillas de Pago" relacionados a: error en la denominación y falta de incorporación de procedimientos referentes al control de la doble percepción.

Al respecto, mediante Informe QUIPUS/GAF/JDA/INF N° 00497/2018 (QUIPUS/2020-02439) de 24 de noviembre de 2020 la Jefatura de Departamento Administrativo vía Gerencia Administrativa Financiera remitió al Gerente General el proyecto de "Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada Trabajador"; el cual fue derivado a la Jefatura de Departamento de Planificación para su revisión.

Asimismo, la Jefatura de Departamento de Planificación realizó la devolución del Proyecto a la Jefatura de Departamento Administrativo para su corrección y complementación.

En consecuencia, por lo descrito precedentemente, a la fecha del presente informe la Empresa Publica Quipus no cuenta con el "Procedimiento Especifico para el Control y Conciliación de Datos Liquidados en las Planillas salariales y los registros individuales de cada servidor público" aprobado y difundido en la Entidad, toda vez que se encuentra en etapa de corrección y complementación por la Jefatura de Departamento Administrativo.

Asimismo, a efectos de verificar el cumplimiento del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 4126 que Reglamenta la Ley N° 1267 de 20 de diciembre 2019, la UAI evidenció que mediante Nota Interna QUIPUS/GAF/JDA/NI N° 01002021 (QUIPUS/2021-00508) de 5 de marzo de 2021, la Jefatura de Departamento Administrativo en cumplimiento a recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoria QUIPUS/GG/INF N° 034/2020 (Examen de Confiabilidad de la gestión 2019) correspondiente a la recomendación "Ausencia de Control en la presentación de la Declaración Jurada de Incompatibilidades" señaló los siguiente:

*"Los Files de Personal Activo cuentan con el Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidades, por concepto de ingreso o por actualización, que se realiza durante el primer mes del año".*

Al respecto, la UAI procedió a la revisión de los files de personal en el cual pudo evidenciar el "Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidades" suscrito por el servidor público responsable del llenado, excepto algunos casos que serán reportados en el Informe de Control Interno de la Confiabilidad gestión 2020; asimismo del mencionado Formulario con relación a la doble percepción señala lo siguiente:

*"4. No presto servicios en otras entidades y/o empresas públicas en consecuencia no percibo remuneración alguna de otras instituciones o empresas del sector público, independientemente de la fuente de financiamiento, ni de las que provengan de contratos de consultoría de línea o producto.*

*Dejo constancia que los datos consignados en la presente declaración son fidedignos, caso contrario me someto a las sanciones establecidas en la Ley N° 1178 DE Administración y Control Gubernamental y la contravención de los Reglamentos Internos de la Empresa Publica QUIPUS"*

Corresponde señalar que durante la gestión 2020 no hubo ejecución en la partida presupuestaria 2.5.2.20 "Consultores Individuales de Línea" expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente a la gestión 2020



Por otra parte, a efectos de verificar e identificar casos de doble percepción, se efectuó requerimiento de información a las siguientes instancias:

1. Jefatura de Departamento Administrativo dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Publica Quipus.

Mediante Nota Interna QUIPUS/GG/NI N° 0020/2021 (QUIPUS/2021-00204) de 25 de enero de 2021, correos electrónicos y formularios de entrevista dirigidos a la Jefatura de Departamento Administrativo – Área de Recursos Humanos, se solicitó lo siguiente:

- a) Planillas Mensuales de Sueldos y Salarios correspondientes a la gestión 2020.
- b) Escala Salarial y planilla presupuestaria vigente para la gestión 2020.
- c) Files de personal.
- d) Detalle de servidores públicos que superan los 50 años, bajo el siguiente formato: Apellido Paterno/Apellido Materno/Primer Nombre/Segundo Nombres/Fecha de Nacimiento/Fecha de Inicio/Fecha de Finalización/Carnet de Identidad/Lugar de Expedición/Cargo/Total Ganado.
- e) Detalle de personal que realizó actividades de docencia durante la gestión 2020.
- f) Oficios referentes a la solicitud de suspensión temporal de la percepción de rentas del Sistema de Reparto o Compensación de Cotizaciones Mensual por el beneficiario, durante la gestión 2020.
- g) Declaraciones Juradas de Incompatibilidades que certifique la no percepción de remuneraciones de otras instituciones o empresas del sector público, independientemente de la fuente de financiamiento, ni de las que provengan de contratos de consultoría de línea.

Al respecto la información solicitada fue atendido por la Jefatura de Departamento Administrativo, asimismo el Área de Recursos Humanos mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2020, señaló que la Empresa Publica Quipus cuenta con siete (7) servidores públicos mayor o igual a 50 años y no cuenta con personal que realizó actividad de docencia, correspondiente a la gestión 2020.

2. Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR)

Mediante carta QUIPUS/GG/NE N° 0040/2021 de 23 de febrero de 2021, la UAI a efectos de dar cumplimiento con el Artículo 6 (Doble percepción) de la Ley N° 856 de 28 de noviembre 2016, solicitó al Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) confirmar según detalle adjunto a la nota beneficio adicional al sueldo que se cancela en la Empresa Publica Quipus.

En respuesta, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) mediante carta SENASIR UCC EM N° 194/2021 de 22 de marzo de 2021, señaló siguiente:

*"(..) comunico a usted que se efectuó el cruce de información son nuestro Sistema Institucional identificándose que no existen casos de Asegurados Titulares con beneficio de Compensación de Cotizaciones a la fecha" (la negrilla y subrayado es nuestro)*

3. Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP)

Mediante carta QUIPUS/GG/NE N° 0044/2021 de 26 de febrero de 2021 la UAI a efectos de dar cumplimiento con el Artículo 6 (Doble percepción) de la Ley N°

856 de 28 de noviembre 2016, solicitó al MEFP confirmar según detalle adjunto a la nota la identificación de casos de doble percepción correspondiente a la gestión 2020.

En respuesta, el MEFP mediante carta MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/N° 752/2021 de 19 de marzo de 2021, señaló lo siguiente:

*"(...) En lo que se refiere a la identificación de casos de doble percepción de los funcionarios públicos de la Empresa Pública Quipus en la gestión 2020, **no se ha encontrado ningún caso de doble percepción** con la información salarial disponible de otras entidades públicas" (La negrilla y subrayado es nuestro)*

*Compensación de Cotizaciones a la fecha" (la negrilla y subrayado es nuestro)*

4. Universidad Mayor de San Andrés (UMSA)

Mediante carta QUIPUS/GG/NE N° 0043/2021 de 26 de febrero de 2021, la UAI solicitó confirmar según detalle adjunto a la nota actividades de docencia durante la gestión 2020.

Al respecto, la UMSA a través de la carta NOTA DIV.REM.DOC No. 232/2021 de 16 de marzo de 2021, señaló:

*"(...) **ninguno pertenece** al Estamento Docente de la Universidad Mayor de San Andrés (Grupo Presupuestario 10000 Servicios Personales) en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" (La negrilla y subrayado es nuestro)*

5. Universidad Pública de El Alto

Mediante carta QUIPUS/GG/NE N° 0042/2021 de 26 de febrero de 2021, la UAI solicitó confirmar actividades de docencia durante la gestión 2020 según detalle adjunto a la nota.

En respuesta, la Universidad Pública de El Alto mediante carta UPEA-CITE-MAE-CCT-NE N° 053/21 de 9 de marzo de 2021, remitió el Informe RRHH/UP/PERyP/INF/0038/2021, señaló:

*"(...) De la revisión se pudo verificar que **no existen registros** de funcionarios de la Empresa Pública Quipus en la planilla de haberes de docentes de la UPEA en la gestión 2020" (La negrilla y subrayado es nuestro)*

Por lo citado precedentemente y como resultado de la verificación, no se identificaron casos de doble percepción, remuneraciones por encima de lo permitido y aspectos de control interno que distorsione la información generada por el Área de Recursos Humanos respecto a la liquidación de planillas salariales durante la gestión 2020.

3. **CONCLUSIÓN**

Con base a los resultados obtenidos durante la verificación, se establece el funcionamiento del control interno implementado por la Empresa Pública Quipus respecto a la liquidación de planillas salariales a efectos de identificar casos de doble percepción y pago de remuneraciones por encima de lo permitido, correspondiente a la gestión 2020.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

Lic. Jannette Irusta Pinto

**CONSULTOR DE LÍNEA AUDITOR**  
EIS/EAC/jip

Cc: Ministerio de Desarrollo Productivo Economía Plural  
Contraloría General del Estado  
Archivo UAI

Lic. Elizabeth Aduviri Condori

**CONSULTOR DE LÍNEA AUDITOR**

*Eddy Illanes Segales*  
**AUDITOR INTERNO**  
MAT. PROF. CAUB-3794  
EMPRESA PÚBLICA "QUIPUS"

000001